

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE UNCITI, EN ZOROQUIAIN



Promotor:

Javier Muñoz Claramunt / Eunate Vivanco Juanmartiñena

Fecha:

Agosto-2021

Emplazamiento:

ZOROQUIAIN - NAVARRA

Referencia

220

MURILLO

ARQUITECTURA

Arquitecto

SERGIO MURILLO SALDIAS

Tel: 679361970 - Web: www.murilloarquitectura.es - Mail: info@murilloarquitectura.es

Documentos de que consta el presente Documento:

MEMORIA

1 introducción

- 1.1 identificación y objeto de la modificación a la que antecede el presente plan de participación ciudadana.
- 1.2 marco legal.
- 1.3 objetivos del proceso de participación.

2 plan de participación ciudadana

- 2.1 identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento.
- 2.2 resumen de propuestas de ordenación.
- 2.3 memoria de viabilidad y sostenibilidad económica
- 2.4 metodología y herramientas de difusión y participación.

PLANOS

E-1 situación.

INFORMACIÓN

- i-1 ordenación territorial.
- i-2 ordenación usos pormenorizados.
- i-3 gestión alineaciones alturas.
- i-4 ordenación infraestructuras.
- i-5 catastro.

VERSION A

- A-1 clasificación del suelo.
- A-2 usos pormenorizados.
- A-3 alineaciones alturas.

VERSION B

- B-1 clasificación del suelo.
- B-2 usos pormenorizados.
- B-3 alineaciones alturas.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIO A LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE UNCITI, EN ZOROQUIAIN

1 INTRODUCCIÓN

Javier Muñoz Claramunt y Eunate vivanco Juanmartiñena pretenden promover una “modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Unciti en la población de Zoroquiain” (del art. 78.1 del D.F.Leg. 1/2017), referido, al menos, a la parcela 68, polígono 6 del Catastro (de la cual son propietarios) a través del cual se trataría de establecer las condiciones urbanísticas precisas para posibilitar la ampliación del suelo urbano de Zoroquiain, y posibilitar la construcción de una vivienda en la mencionada parcela.

1.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PEAU AL QUE ANTECEDE EL PRESENTE PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Título del proyecto: Modificación del Plan General Municipal del Valle de Unciti en Zoroquiain .

Objeto del proyecto: A través del futuro documento de MPMG se perseguirá para la parcela:

- 1- Modificar el límite del suelo urbano de la población de Zoroquiain para incluir en este, al menos, la parcela 68 del polígono 6.
- 2- Cambiar la clase de suelo de dicha parcela de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable
- 3- Asignar a la parcela un uso Residencial.
- 4- Definir las determinaciones urbanísticas necesarias para la formalización del documento urbanístico (forma de gestión, aprovechamientos, cesiones, alineaciones, determinaciones urbanísticas, ordenanzas específicas, etc...) y posibilitar la edificación de una vivienda en dicha parcela.
- 5- Definir viales, previsión de redes y servicios, rasantes y cualquier otro condicionante de urbanización que pudiera estar ligado al desarrollo urbanístico de la parcela para adquirir su condición de solar edificable.

Situación: Parcela 68 del Polígono 6 de Zoroquiain (Unciti), situada en el “Camino Alzorritz”; identificada en el plan municipal como Suelo No Urbanizable de Preservación para Explotación Natural (SNUPrsEN). La parcela es una antigua era de trilla y aventeo de cereales, destinada actualmente a zona ajardinada y acopio de aperos agrícolas.

Promotor: Actúa como promotor del presente documento Javier Muñoz Claramunt (con DNI 72690136Q) y Eunate vivanco Juanmartiñena (con DNI 72691302D) y domicilio en la calle Avda. Sancho el fuerte 71-17F, CP. 31007, Pamplona-Iruña , Navarra.

Datos de la parcela:

Camino Alzorritz SN

Parcela 68, Polígono 6

Suelo No Urbanizable de Preservación para Explotación Natural (SNUPrsEN).

Desde el punto de vista urbanístico se ubica en suelo no urbanizable de Preservación para Explotación Natural (SNUPrsEN). En la parcela confluyen dos zonas de protección:

1/ Zonas Inundables (Llanuras de inundación):. SNUPrtR: ZI correspondiente a la cuenca del Rio Unciti que pasa cerca del casco urbano de Zoroquiain, al otro lado del camino Zabalceta.

2/ Suelo No Urbanizable de preservación, con valor cultura, de caminos tradicionales: (SNUPrsCu: CT. Correspondiente al camino de Zabalceta que transcurre junto a la parcela en el límite noreste.

Datos del solar:

Según catastro tiene una superficie de 1.030,50 m².

En ella no se desarrolla ninguna actividad agrícola. Se trata de una antigua era de trilla actualmente en desuso. La configuración de la parcela es una zona llana elevada sobre caminos perimetrales y conectada a nivel con el casco urbano de Zoroquiain.

Actualmente no tiene nada edificado y ningún cultivo.

El solar limita

Al norte con el camino Zabalceta.

Al este con el camino Zabalceta

Al sur con vial público.

Al oeste con parcela catastral 67 del polígono 6.

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 Normativa urbanística

-Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo.

- Ley Foral 4/2021, de 22 de abril, para la modificación del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

-Plan General Municipal del Ayuntamiento del Valle de Unciti (BONde 30 de Agosto de 2013).

1.2.2 Procedimiento legal aplicable:

En el artículo 78 del DFL 1/2017, se contempla la posibilidad de por iniciativa particular proceder a modificaciones del Planeamiento General Municipal.

Artículo 78. Modificaciones de los Planes Generales Municipales, promovidas por la iniciativa particular.

- 1. Los particulares podrán presentar propuestas de modificaciones de las determinaciones estructurantes y pormenorizadas de los Planes Generales Municipales, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo.*

Así mismo, dado que la presente iniciativa supone la modificación de determinaciones de ordenación estructurante actualmente establecidas en el Plan General Municipal del Valle de Unciti, el artículo 77 del DFL 1/2017, apartado 2; se explica el procedimiento y tramitación que esta modificación deberá tener.

2. La modificación de las determinaciones de ordenación estructurante de los Planes Generales Municipales se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 71 de esta ley foral, con las siguientes salvedades:

- a) La tramitación se iniciará directamente mediante la aprobación inicial de la modificación por el ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana en los casos que sea exigible conforme al artículo 7 de la presente ley foral.*
- b) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio prevista en el artículo 71 .*
- c) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo recabará únicamente los informes sectoriales afectados por la modificación.*
- d) El periodo de información pública será de un mes.*

e) La aprobación definitiva por el titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se producirá en el plazo de dos meses.

A su vez, la tramitación y aprobación de un PEAU ha de ir precedida, necesariamente, según dispone el art. 7.3 del mismo Decreto Foral Legislativo, de un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo:

Artículo 7. Participación ciudadana.

3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV #de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Y el apartado siguiente puntualiza:

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.

1.3 OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Estos procesos de participación tienen como finalidad genérica pues, que la ciudadanía pueda participar de forma real y efectiva en los procesos de elaboración del planeamiento. Así, el objetivo genérico de estos procesos es que la ciudadanía conozca de una forma directa y accesible la propuesta realizada, estableciendo espacios informativos y participativos en los cuales se puedan realizar aportaciones y valoraciones al mismo. Esto se concreta para este expediente en:

- Dar a conocer el proyecto.
- Informar sobre el la modificación del Plan (Propuestas, alternativas de ordenación, fases, desarrollo, etc.).
- Generar un espacio de debate y consulta y recibir aportaciones/sugerencias por parte de diferentes agentes.
- Modelar en su caso el contenido de la futura Modificación del Plan.
- Permite comprobar que junto con el Ayuntamiento actuante, los/as ciudadanos/as son protagonistas de un documento urbanístico que les afecta, todo ello en la búsqueda del mejor interés para la colectividad.
- La ciudadanía, al entender y sentirse partícipe del planeamiento a desarrollar en sus principales decisiones, lo hace suyo y lo asimila, siendo ésta la mejor garantía de su posterior aceptación y cumplimiento.

Y en este sentido el Proceso que se pretende implementar mediante el presente Plan tiene como objeto la difusión y la toma en consideración de la opinión de la ciudadanía en relación con la futura Modificación del Plan General Municipal del Valle de Unciti en Zoroquiain

El principio de participación comportará el derecho a:

- Comparecer como interesado, sin necesidad de acreditar legitimación especial, en los procedimientos de tramitación del planeamiento, de ejecución y de disciplina urbanística.
- Acceder y obtener copia, en la forma que se determine por cada administración pública, de la documentación que obre en los archivos de las administraciones públicas competentes, sin otras limitaciones que las generales establecidas en las leyes.

- Ejercer en vía administrativa y judicial, sin necesidad de legitimación especial, las acciones pertinentes para exigir de las administraciones públicas y de los sujetos privados el cumplimiento de la legislación y la ordenación urbanística

Para llevar a cabo el Plan de Participación ciudadana es preciso establecer medidas dinamizadoras y medidas de divulgación de la información, tratando, eso sí, de hacer comprensibles los aspectos técnico-urbanísticos que pudieran resultar excesivamente complejos.

Cabe destacar que este proceso de participación, articulado en torno a un plan de participación ciudadana, es de carácter consultivo y no vinculante, si bien es cierto que las conclusiones que emanen del mismo (y que deben ser incluidas en el documento urbanístico) deberán ser, en caso de rechazarse, debidamente justificadas.

2 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el presente Plan de Participación se pretende dar cumplimiento a las exigencias legalmente previstas del art. 7 D.F.Leg. 1/2017:

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO

Más allá de que como cualquier iniciativa urbanística o de otra índole se pueda considerar que cualquier ciudadano del Valle de Unciti puede estar interesado y el proceso de participación ciudadana estará abierto y fomentará esa amplia difusión y participación, como agentes sociales y ciudadanos con un particular interés en este Plan de Participación cabe identificar a los siguientes:

- Los Promotores de la iniciativa, Eunate Xxx Xxxx y Javier Xxx Xxxx
- El Ayuntamiento del Valle de Unciti
- Vecinos y propietarios de terrenos colindantes de la parcela 68 polígono 6, es decir, Según información catastral las parcelas catastrales colindantes son:
 - Parcela 67 polígono 6 de Zoroquiain (Valle de Unciti)
 - Parcela 73 polígono 6 de Zoroquiain (Valle de Unciti)
 - Parcela 85 polígono 6 de Zoroquiain (Valle de Unciti)
 - Parcela 6 polígono 6 de Zoroquiain (Valle de Unciti)

Descartando las parcelas viales (que son responsabilidad municipal).

- Cualquier ciudadano de Valle de Unciti interesado.

2.2 RESUMEN DE PROPUESTAS DE ORDENACIÓN.

Se da la circunstancia de que en los últimos años el pueblo de Zoroquiain ha sufrido una importante rehabilitación de sus viviendas existentes y una edificación de los solares disponibles en el casco urbano que prácticamente ha agotado su ocupación residencial. Por lo que se hace necesario un incremento de su suelo urbano para permitir la edificación de nuevas viviendas.

La zona de modificación propuesta es un suelo muy cercano al suelo urbano totalmente consolidado (a menos de 10 m), que se trata de una era tradicional y que actualmente funciona como espacio de aparcamiento, huerta, y otros asimilables a suelo urbano.

En este documento se aportan dos propuestas que se describen a continuación:

2.2.1 - VERSIÓN A

La primera (Versión A) consiste en transformar en suelo urbanizable la parcela 68 del polígono 6 de Zoroquiain, conforme al deseo de los promotores, incluyendo el tramo de vial necesario para conectar la parcela con el casco urbano de Zoroquiain.

El ámbito de la actuación es la propia parcela catastral aquí descrita (parcela 68 del polígono 6) más el vial anexo.

Según su ficha catastral la parcela tiene una superficie de 1.030,50 m², el ámbito total es de 1.224,80 m².

Alineaciones:

-En lo que respecta a las alineaciones de la parcela, la parcela tendrá una alineación máxima de 3 m en todo su perímetro y 8 m al borde del "Camino Alzorriz"; identificada en el plan municipal como Suelo No Urbanizable de Preservación para Explotación Natural (SNUPrsEN), considerando que dicho camino tiene una anchura de 4 m.

La nueva edificación que se pretende está contenida dentro de las alineaciones ya establecidas por las modificaciones previamente aprobadas.

Por tanto se mantienen las directrices actuales en cuanto a alineaciones ya establecidas.

Se aporta documentación gráfica del estado actual normativo de alineaciones y el propuesto.

Determinaciones urbanísticas:

Las determinaciones urbanísticas de la presente propuesta son las mismas que la "FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL AREA 1 DEL NUCLEO URBANO DE ZOROQUIAIN" recogido por el Plan General Municipal del Valle de Unciti.

2.2.2 - VERSIÓN B

La segunda (Versión B) consiste en transformar en suelo urbanizable las parcelas 68 y 67 del polígono 6 de Zoroquiain, Parcelas que están adosadas entre si y rodeadas de viales y espacios públicos en todo su entorno.

El ámbito de la actuación es las parcelas catastrales aquí descritas (parcela 68 y 67 del polígono 6) más el vial anexo.

Según su ficha catastral la parcela 68 tiene una superficie de 1.030,50 m², la parcela 67 tiene una superficie de 843,41 m², y el ámbito total es de 2.066,83 m².

Alineaciones:

-En lo que respecta a las alineaciones de las parcelas, las parcelas tendrán una alineación máxima de 3 m en todo su perímetro y 8 m al borde del "Camino Alzorriz"; identificada en el plan municipal como Suelo No Urbanizable de Preservación para Explotación Natural (SNUPrsEN), considerando que dicho camino tiene una anchura de 4 m.

Las nuevas edificaciones que se pretende está contenida dentro de las alineaciones ya establecidas por las modificaciones previamente aprobadas.

Por tanto se mantienen las directrices actuales en cuanto a alineaciones ya establecidas.

Se aporta documentación gráfica del estado actual normativo de alineaciones y el propuesto.

Determinaciones urbanísticas:

Las determinaciones urbanísticas de la presente propuesta son las mismas que la "FICHA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL AREA 1 DEL NUCLEO URBANO DE ZOROQUIAIN" recogido por el Plan General Municipal del Valle de Unciti.

2.4 MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

2.4.1. INTRODUCCIÓN.

Según el D.F. 1/ 2017 de 26 de julio del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su Art 7 y Art 58.5f se requiere:

f) Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, entendida como la justificación de la viabilidad económica de las operaciones urbanísticas previstas en el Plan y su impacto en las haciendas públicas.

En este documento se redacta la mencionada Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica.

2.4.2. PARAMETROS URBANÍSTICOS.

La comparación entre los parámetros urbanísticos existentes y los propuestos se ha recogido en la memoria de este documento.

Superficie de parcela	1.030,50 m ²
Edificabilidad Propuesta:	0,60 ua/m ²
Coeficiente homogeneización Residencial Unifamiliar:	1
(1.030,50 m ² X 0,60m ² /m ²)	618,30 m ²

2.4.3. DETERMINACIONES ECONÓMICAS BÁSICAS.

Dicha parcela tiene los siguientes deberes urbanísticos:

- Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales
- Costear y, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales y redes.
- Costear o ejecutar la urbanización del ámbito correspondiente

Urbanización

- cesión gratuita del 10% del incremento de aprovechamiento urbanístico, no es necesaria la realización de estudios de repercusión del uso propuesto.

2.4.4. ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA INVERSIÓN.

La transformación propuesta no requiere de más estudios de inversión que los propios a la iniciativa privada que sobre el ámbito vaya a desarrollarse, y que en sí mismos son de naturaleza privada.

2.4.5. HORIZONTE TEMPORAL DE LA INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN

Al tratarse de un único propietario privado en todo el ámbito y no existir cargas asociadas a la urbanización, no se requieren estudios financieros.

2.4.6. MANTENIMIENTO DE LAS REDES PÚBLICAS / IMPACTO EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

-Gastos:

No existen redes públicas dentro del ámbito. No existe ningún gasto derivado de una actuación urbanizadora que haya que valorar, puesto que la urbanización deberá ser costeada por los promotores de la Modificación del Plan General Municipal.

Ello significa que el Ayuntamiento no tendrá que hacer frente ni a la ejecución de estos nuevos espacios y equipamientos.

El incremento de coste de mantenimientos de redes es ínfimo, puesto que se trata de una calle de apenas, 30 m que desemboca en tramos de redes existentes ya pensados para ello.

Por ello, esta premisa inicial se convierte en justificativa de la viabilidad económica de la actuación urbanística que se plantea.

El Ayuntamiento del Valle de Unciti no tiene que hacerse cargo de ningún otro gasto adicional permanente en el tiempo derivado del desarrollo de las actuaciones que se deriven de la Modificación del Plan General Municipal propuesta, ya que, además, las infraestructuras existentes relacionadas con el abastecimiento y saneamiento de aguas, recogida de RSU, energía, telecomunicaciones, etc., son adecuadas, dimensionadas incluso para el incremento que se plantea, y no es necesario afrontar ningún coste adicional.

-Ingresos:

Dentro de esta partida de ingresos, ha de tenerse en cuenta que en el momento de la ejecución del incremento de suelo urbanizable prevista en el presente documento, bien con la construcción de nuevas viviendas hasta el máximo de edificabilidad permitido, toda actuación constructiva conllevará la exigencia de un proyecto de obras que devengará ICIO y la tasa por licencia de obras.

Igualmente, debido al incremento de edificabilidad, la hacienda municipal del Valle de Unciti recibirá por su equivalente económico (aplicados los criterios de tasación establecidos en el presente documento) el 10% de la cesión de suelo para dotaciones públicas, que se ejecutará mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico (conforme al Art 96 del DF 1/2017), por lo que el impacto en la hacienda municipal también será positivo en este caso.

-Ingresos permanentes.

Dentro de los ingresos periódicos que adicionalmente obtendrá la hacienda local del Valle de Unciti, debe destacarse el incremento de la partida del impuesto municipal de contribución urbana por cuanto los incrementos de edificabilidad habrán de suponer un cambio en la valoración de la parcela, que incrementará la cuantía total del tributo aun aplicándose el mismo tipo de gravamen continuado en el tiempo.

2.4.7. CONCLUSIONES.

En definitiva, y como conclusión final, debe indicarse que la propuesta de Modificación del Plan General Municipal es viable económicamente y sostenible financieramente pues no va a generar un desequilibrio negativo en los presupuestos municipales.

2.4 METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

Hasta la entrada en vigor de la modificación en 2015 de la Ley Foral 35/2002, en el proceso de tramitación de cualquier instrumento urbanístico existía un momento para la participación pública: la exposición pública (anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, publicación en los diarios de tirada autonómica) y el periodo de presentación de alegaciones.

Esta participación se ha venido produciendo tras la aprobación inicial del instrumento urbanístico, cuando cualquier ciudadano puede formular alegaciones al citado instrumento, y el Ayuntamiento tiene la obligación de pronunciarse al respecto.

Con la introducción del vigente art. 7 D.F.Leg. 1/17, precedido e inspirado por la L.F. 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se ha producido un verdadero reforzamiento de la participación ciudadana y de los procesos consultivos a la ciudadanía que en el caso de la función pública urbanística resulta particularmente necesaria según expusimos más arriba.

Con el proceso de participación ciudadana tendríamos, además de ese periodo de exposición pública que se mantiene tras la aprobación inicial de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, un periodo previo, incluso a la propia formulación del instrumento de ordenación, para conocer la opinión y las sugerencias de la ciudadanía.

Se trata de aunar ambos elementos, y tratar de hacer a la ciudadanía participe activa de la redacción del planeamiento.

La información que se obtendrá en el plan de participación será de utilidad directa para concretar la propuesta que se incorpore finalmente en el instrumento urbanístico de entre las diferentes alternativas.

A su vez, contribuye de manera indirecta, al funcionar como termómetro social de la propuesta a la vista de los resultados de la participación, a dotar al Ayuntamiento de mayor perspectiva para la toma de decisiones técnicas, fortalece la implicación de los ciudadanos, y genera un espacio de comunicación durante el proceso que, de estar bien articulado, influirá previsiblemente en la disminución de alegaciones en el proceso de aprobación del instrumento urbanístico, o al menos en que esas alegaciones sean menos genéricas y más apegadas al contenido de la posterior ordenación.

El fin del proceso de participación es alcanzar un diagnóstico participativo, aunque se recogerán también las iniciativas que surjan con carácter propositivo.

En cualquier caso, las propuestas que aparezcan deberán ser analizadas también desde el punto de la viabilidad económico-financiera, y se deberá tener en cuenta que el Ayuntamiento mantiene, en todo momento, un papel fundamental en el proceso.

A partir de estas líneas maestras que acabamos de exponer podemos diseccionar el Plan de Participación que se inicia con la redacción y difusión de este documento en las siguientes fases:

2.4.1. Apertura del proceso de participación ciudadana y difusión del Plan de Participación.

Tras la redacción y su aprobación por el Ayuntamiento del Valle de Unciti, se procederá a la difusión del presente documento mediante:

-buzoneo y/o remisión a los agentes sociales
-comunicación certificada y fehaciente a las parcelas colindantes
-entrega en el Ayuntamiento del Valle de Unciti para su puesta a disposición tanto de los concejales como de los ciudadanos que acudan al Tablón de Anuncios o como es más habitual en estos momentos a las páginas y portales de transparencia y noticias de interés municipal (<http://www.izaga.es/unciti/presentacion/>).
Una vez comunicado a todos los agentes sociales, se podrá entender que ha dado comienzo el proceso de participación ciudadana.

2.4.2. Reunión informativa.

Se celebrará como mínimo, aunque previsiblemente y dada la naturaleza y alcance de la actuación será más que suficiente, una reunión informativa en el Ayuntamiento del Valle de Unciti, que dispone de una sala de reuniones, o en la Iglesia de Zoroquiain que hace las veces de centro de reuniones del concejo; con la finalidad de explicar el contenido y finalidades perseguidas con la futura redacción y tramitación de una modificación del Plan General Municipal cuya celebración será anunciada con la suficiente antelación. Los titulares de las parcelas colindantes anteriormente indicadas serán invitados individualmente. Se fomentará y facilitará la intervención activa de los asistentes en la reunión y asistirá el equipo redactor del Plan de Participación y del futuro PEAU para ofrecer cuantas explicaciones sean demandadas por los interesados. De la reunión se llevará control de asistencia y se levantará acta para dejarla incorporada al proceso consultivo y será difundida a través de la web de la Cooperativa, el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento y su remisión a los agentes sociales.

2.4.3. Período de información pública.

Tras la reunión informativa se abrirá un periodo de no menos de veinte días naturales dentro del cual cualquier interesado o ciudadano pueda formular las propuestas de colaboración y sugerencias en relación a lo expuesto en la reunión informativa o al contenido del Plan de Participación que tengan por conveniente, y que podrán hacerse llegar vía e-mail, a través de enlace en la web de la empresa o del Ayuntamiento si así lo dispusiera la Administración actuante, o mediante la presentación física de escritos e instancias tanto en la sede de la empresa como en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

2.4.4. Resultados del proceso participativo.

Una vez finalizado el proceso se emitirá informe en el que se expongan las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado que serán remitidas a todos los agentes sociales identificados en este documento, se subirán a la Web municipal para darles la máxima difusión posible. En todo caso, esas conclusiones serán tenidas en consideración y formarán parte de la modificación del plan a redactar en su momento.

Zoroquiain, Agosto de 2021



Sergio Murillo Saldias
ARQUITECTO colegiado nº 3.528 C.O.A.V.N.